	EDICTO No. 110 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	6	1	9
		AAAA				MM		DD	

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a **GUSTAVO ADOLFO PARADA CASANOVA** del contenido del auto **2922** proferido el **22 de mayo de 2024**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3449-23**, por medio del cual se dispuso **apertura de investigación disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: *Abrir fomal investigación disciplinaria en contra del servidor público **GUSTAVO ADOLFO PARADA CASANOVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.979.452, en calidad de Profesional Universitario Código 2044 Grado 08 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: *Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*

2.1 *Oficiar a la Dirección Territorial de Nariño para que en el término de quince (15) días contados a partir el recibo de la respectiva comunicación, suministre la siguiente información*

- a) *Informar de manera amplia y detallada las razones por las cuales posiblemente hasta el 29 de marzo de 2023, el profesional especializado de la Dirección Territorial Nariño requirió a la Oficina de Conservación, respecto del trámite surtido a la petición número 2615DTN-2021-0008180-ER-000 del 2 de noviembre de 2021.*
- b) *Remitir el documento donde posiblemente se requirió a los peticionarios por inconsistencias en los planos y allegar la respuesta de los solicitantes.*
- c) *Informar a este Despacho cuando se le dio respuesta de fondo a la petición número 2615DTN-2021-0008180-ER-000 del 2 de noviembre de 2021. Allegar documentos que justifiquen su respuesta.*

Los demás aspectos que a juicio de quien rinde el informe se considere útiles para el esclarecimiento de los hechos.


TERCERO: *Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

3.1 *Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la respectiva comunicación, suministre a siguiente información:*

- *Hoja de vida del señor **GUSTAVO ADOLFO PARADA CASANOVA**, para el año 2021 en su condición de funcionario respecto de su identidad personal, cargos ocupados junto con los manuales de funciones, última dirección registrada, correo electrónico personal y oficial, número telefónico, sueldo devengado, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).*

3.2 *Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.*

CUARTO: *Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede*

 IGAC	EDICTO No. 110		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	0	6	1	9
			AAAA			MM			DD	

confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: *Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, para lo cual se deberá remitir comunicación al correo electrónico gparada@igac.gov.co, sin perjuicio de las información allegada por la Subdirección de Talento Humano, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado sí lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.*

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).


En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE dependencia, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 20 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 7 :15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

 IGAC	EDICTO No. 110 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	6	1	9
		AAAA			MM		DD		

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE dependencia POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 24 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

